ORDENANZA Nº 3.094.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a los señores Luis Reinaldo Julio y Manuel Concepción Rocha, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en calle Mendoza Nº 3.105 (esquina Padre Roque Correa Nº 218), padrón municipal Nº 244391, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica tramitada mediante expedientes Nº 634-HCD-01-L, Nº 137.290-00 y Nº 137.000-99, la que consistirá en la provisión de 3 (tres) computadoras Pentium III, 933 MHZ, 128 MB RAM, con Hard Disk de 40 GB, CD ROM 56 x, multimedia, monitor color SVGA de 15", teclado expandido en español para Windows 98, mouse, y estabilizador de tensión de 500 V.A. con protección para línea telefónica y 3 (tres) impresoras de chorro de tinta H.P. Deskjet 840 C con destino a: una para la Sección Apremios de Fiscalía Municipal, una para el Departamento Vía Pública de la Dirección de Policía Municipal de Tránsito y de la Vía Pública y una para la Dirección de Cementerios, otorgándose un plazo de 30 (treinta) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente previo, total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por las Direcciones de Policía Municipal de Tránsito y de la Vía Pública, Cementerios y Fiscalía Municipal, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese, a los interesados bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 30 (treinta) días corridos desde la promulgación de la presente, si los propietarios no dan cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto.

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 18 de setiembre de 2001.